



CUT: 102828-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0069-2023-ANA-GG

San Isidro, 20 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 274-2023, de fecha 02 de junio de 2023, y la Carta N° 305-2023, de fecha 14 de junio de 2023, sobre solicitud de defensa legal presentada por el exservidor de la Autoridad Nacional del Agua Jimmy Román Miguel; el Informe N° 0738-2023-ANA-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0593-2023-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 274-2023, de fecha 02 de junio de 2023, y Carta N° 305-2023, de fecha 14 de junio de 2023 subsanando las observaciones, el señor Jimmy Román Miguel, identificado con DNI N° 40101244, solicita se le brinde defensa legal en atención al procedimiento administrativo disciplinario promovido por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria de *negligencia* en el desempeño de las funciones de Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la defensa legal o asesoría especializada consiste en la contratación de un profesional o de un estudio con especialización afín al asesoramiento solicitado, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, para que brinde asesoramiento al servidor o ex servidor público, o ejerza su defensa legal en los procedimientos establecidos en el numeral 5.1 de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores y ex servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre del 2015, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores”, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio de derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, con fecha 14 de agosto del 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó, mediante la Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA denominada “Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores que laboran o hayan laborado para la ANA, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo V de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA, la defensa o asesoría especializada se otorga cuando el servidor o ex servidor público de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, haya omitido o ejecutado acciones (actos administrativos o de administración interna), por las cuales se le cite o emplace formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo o tercero civilmente responsable;

Que, el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA señala que, para acceder al derecho de defensa, el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso iii) Compromiso de devolución; iv) Copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; y, v) La propuesta de defensa o asesoría legal;

Que, en el caso en concreto, el solicitante presentó su petición de defensa legal, señalando sus generales de ley, adjuntando el Compromiso de Reembolso, Propuesta de Defensa o Asesoría, así como el Compromiso de Devolución, precisando que tiene la calidad de exservidor público, habiéndose desempeñado en el cargo de Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua desde el 07 de junio de 2018 al 07 de diciembre de 2018, y señalando haber sido comprendido en el procedimiento administrativo disciplinario promovido por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria de *negligencia* en el desempeño de las funciones, tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante la Carta N° 137-2021-ANA-OA, de fecha 13 de diciembre de 2021, el solicitante acredita estar inmerso en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado con CUT Nro. 76389-2021; y, del cargo de presentación del recurso de apelación contra la Resolución Subdirectoral N° 015-2022-ANA-OA-URH, de fecha 09 de enero de 2023, el solicitante acredita que el procedimiento se encuentra en la etapa de apelación y pendiente que el Tribunal del Servicio Civil emita pronunciamiento;

Que, conforme se observa del Informe N° 0738-2021-ANA-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el solicitante tiene la calidad de exservidor público, habiéndose desempeñado en el cargo de Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio del 07 de junio de 2018 al 07 de diciembre de 2018;

Que, por otra parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, indica que la solicitud de defensa submateria cumple los requisitos de forma y de fondo establecidos en los numerales 5.1 del artículo V y 6.1 del artículo VI de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua" por lo que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que la declare procedente, conforme a lo establecido por el último párrafo del numeral 6.3. del artículo VI del cuerpo legal citado precedentemente; y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedencia de la defensa legal

Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Jimmy Román Miguel, ex Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, respecto del procedimiento administrativo disciplinario (en etapa de apelación) promovido por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, por la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2°.- Contratación de defensa y asesoría legal

Disponer, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y en el marco de lo resuelto en el artículo precedente, que la Oficina de Administración realice las gestiones para la contratación de la defensa y asesoría legal a favor del señor Jimmy Román Miguel, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución al señor Jimmy Román Miguel y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM JESÚS CUBA ARANA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA